

PROVINCIAS

Establecen Campaña Predial 2015 y fijan monto mínimo a pagar por la emisión mecanizada de tributos

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005-2014-MDS/A

Sayán, 28 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 007-2014-GATyR/MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas respecto al Proyecto de Ordenanza establece la Campaña Predial 2015 y fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2014-GATyR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sustenta la necesidad de establecer la Campaña Predial 2015, mediante la modalidad de actualización de valores y fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 8) del Artículo 9° y 5) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite a aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL 2015 Y FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS

Artículo 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA.- Establece formal y oficialmente la Campaña Predial para el Ejercicio 2015, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial; la misma que entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2015.

Artículo 2°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2015.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Sayán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Artículo 3°.- ACREDITACIÓN DEL PENSIONISTAS 2015.- Los pensionistas que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4°.- IMPUESTO MÍNIMO PREDIAL.- Establézcase como Impuesto Predial para el Ejercicio

Fiscal 2015, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero del 2015.

Artículo 5°.- APRUEBASE la estructura de Costos que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ESTABLECER como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2015, la suma de S/. 10.30 (Diez con 30/100 Nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/.1.00 por anexo y/o predio adicional, similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de las hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2015.

Artículo 7°.- ALTERNATIVAS DE PAGO.- Los Contribuyentes o responsables del Impuesto Predial, podrán cancelar el impuesto correspondiente al Ejercicio 2015 de acuerdo a las siguientes alternativas.

a) Al Contado.- El Impuesto anual se pagara hasta el 28 de Febrero del 2014.

b) En Forma Fraccionada.- Hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de febrero del 2015. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre de 2015; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el pago del Impuesto se aplicará lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario-D.S. N° 135-99-EF y modificatoria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Segunda.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Informática y Sistemas, quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza, en lo que le compete, encárguese a la Imagen Institucional su respectiva difusión.

Cuarta.- Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza, en la Página Web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1181896-1

Regulan las habilitaciones urbanas de oficio como parte del proceso de saneamiento físico legal de la propiedad en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2014-MDS/A

Sayán, 28 de noviembre de 2014.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MDS/A

Sayán, 28 de Noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 007-2014-GATyR/MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas respecto al Proyecto de Ordenanza establece la Campaña Predial 2015 y Fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2014-GATyR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sustenta la necesidad de establecer la Campaña Predial 2015, mediante la modalidad de actualización de valores y fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 8) del Artículo 9° y 5) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite a aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL 2015 Y FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS

Artículo 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA.- Establece formal y oficialmente la Campaña Predial para el Ejercicio 2015, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial; la misma que entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2015.

Artículo 2°.-ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE PREDIOS 2015.-Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Sayán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Artículo 3°.-ACREDITACION DEL PENSIONISTAS 2015.- Los pensionistas que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4°.-IMPUESTO MINIMO PREDIAL.- Establézcase como Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2015, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero del 2015.

Artículo 5°.- APRUEBASE la estructura de Costos que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ESTABLECER como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2015, la suma de S/. 10.30 (Diez con 30/100 Nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/.1.00 por anexo y/o predio adicional, similar monto se considerara para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de las hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2015.

Artículo 7°.- ALTERNATIVAS DE PAGO.- Los Contribuyentes o responsables del Impuesto Predial, podrán cancelar el impuesto correspondiente al Ejercicio 2015 de acuerdo a las siguientes alternativas.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MDS/A

- a) Al Contado.- El Impuesto anual se pagara hasta el 28 de Febrero del 2014.
- b) En Forma Fraccionada.- Hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de febrero del 2015. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre de 2015; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el pago del Impuesto se aplicara lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario-D.S. N° 135-99-EF y modificatoria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Informática y Sistemas, quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza, en lo que le compete, encárguese a la Imagen Institucional su respectiva difusión.

CUARTA.- Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza, en la Página Web de la institución Municipal (www.munisayan.gov.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA
Felix Victor Esteban Aquino
FÉLIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MDS/A

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES AÑO 2015

| CONCEPTO | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|---|-------|------------------|----------------|------------------|
| SERVICIO DE TERCEROS | | | | 20,819.00 |
| Plano Digital F/A. | 2 | Lámina | 120.00 | 240.00 |
| Listado Rústico | 2 | Lámina | 25.00 | 50.00 |
| Listado Urbano | 1 | Lámina | 25.00 | 25.00 |
| Cuadro de Valores | 1 | Lámina | 40.00 | 40.00 |
| Tabla de Depreciación | 1 | Lámina | 40.00 | 40.00 |
| Reglamento de Tasaciones | 1 | Lámina | 70.00 | 70.00 |
| Tercerización del Proceso de Emisión e Impresión Mecanizada | 1 | Servicio | 7,500.00 | 7,500.00 |
| Tercerización del Proceso de Notificación Urbana | 2,284 | Notificación | 2.00 | 4,568.00 |
| Tercerización del Proceso de Notificación Rural | 2,262 | Notificación | 3.00 | 6,786.00 |
| Supervisor del Proceso de Notificación | 1 | Servicio | 1,500.00 | 1,500.00 |
| COSTO DE MATERIALES | | | | 8,674.35 |
| Estuche Solapero Membretado | 8 | Millares | 780.00 | 6,240.00 |
| Formato de Hojas de Resumen | 10 | Millares | 100.00 | 1,000.00 |
| Formato de Predio Urbano | 8 | Millares | 100.00 | 800.00 |
| Formato de Predio Rústico | 4 | Millares | 100.00 | 400.00 |
| Engrampador | 5 | Unidad | 21.87 | 109.35 |
| Grapas | 25 | Cajas | 5.00 | 125.00 |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | | | 1,970.00 |
| Diseño y Selección de contenido de Cuponeras | 1 | Servicio | 400.00 | 350.00 |
| Movilidad Supervisión de Notificación | 36 | Horas | 45.00 | 1,620.00 |
| COSTOS INDIRECTOS | | | | 15,350.00 |
| Banderolas Pasacalles | 5 | Unidad | 280.00 | 1,400.00 |
| Banner | 30 | Unidad | 210.00 | 6,300.00 |
| Volantes | 50 | Millares | 53.00 | 2,650.00 |
| Perifoneo | 100 | Horas | 50.00 | 5,000.00 |
| COSTO TOTAL | | | | 46,813.35 |
| CONTRIBUYENTES | | | | 4,546 |
| COSTO UNITARIO | | | | 10.30 |

